

Referencia:	1994/2018
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Servicios Sociales (DVENTU01)	

ANTECEDENTES

I.- Desde esta Consejería de Bienestar Social, se promovió el expediente de contratación que con el número 19.147/2017, denominado “Servicio de Educación de calle con adolescentes y jóvenes extranjeros no acompañados en situación de riesgo social en la Ciudad Autónoma de Melilla” se ha procedido a su licitación y a su publicación en el perfil del contratante de la referida licitación por un periodo de dos años y un importe de 683.139,24 €, desglosado en presupuesto: 656.864,66 € , IPSI 26.274,59 € , prorrogable por otros dos años.

II.- Con fecha 18 de enero de 2018, se nos hace llegar por el Técnico Contable de esta Consejería de B. Social, la existencia de un error contable que determinó el precio de la licitación, concretándose en un 37, 71 % anual. El error consiste en que se incluyó como gastos del contrato los generados por el pago de la Seguridad Social de un solo trabajador, cuando el contrato alcanza la contratación por el empresario adjudicatario a 16 trabajadores, por lo que se produce un desequilibrio de económico evidente.

III.- La cuantía señalada da lugar a que afecte sustancialmente al contrato ya que el precio de licitación no cubre los gastos, en este caso obligatorios (cotización del empresario a la Seguridad Social), que para el empresario supondría la realización del referido servicio, deviniendo su cumplimiento en gravoso por un excesivo desequilibrio económico.

IV.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge el supuesto de “Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración”, señalando que:

“1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.”

V.- Las razones de interés público que motivaron en su día la contratación de la que hoy se pretende desistir era velar como Entidad Pública de Protección de menores en el territorio de Melilla, por el interés superior de los menores que se encuentran en la calle y velar por su integridad física y psíquica, dando cumplimiento a la legislación nacional e internacional sobre la protección a la infancia y a la Observación General nº 21, del Comité de Derechos del Niño, sobre los niños de la calle”, interés público que a fecha de hoy se mantienen y que nos motivan a una nueva contratación una vez que se corrijan los importes de la licitación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1994/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se propone el desistimiento del procedimiento de contratación, visto el error en el precio de licitación que afecta esencialmente a la ejecución, y en este acto se señala también la intención de promover de nuevo la referida licitación toda vez que se mantienen las causas de interés público que motivaron el referido contrato denominado “Servicio de Educación de calle con adolescentes y jóvenes extranjeros no acompañados en situación de riesgo social en la Ciudad Autónoma de Melilla”.

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Lo que CERTIFICO